

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-06100-19-0320-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 320

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a las entidades federativas de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por 113,849,845.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho.

En el artículo 36 de la LCF se establece que el FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, del 2.35% de la Recaudación Federal Participable (RFP) que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías, la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2023 el recurso de este fondo se destinó a 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas y, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y las alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que los recursos del fondo se distribuirán entre las entidades federativas, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada una de éstas, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por su parte, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México (CDMX) se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado de conformidad con el criterio del factor de

población residente y el 25.0% con el factor de población flotante¹, con base en las cifras publicadas por el INEGI.

El FORTAMUN representó, en promedio, el 16.8%² de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento, de acuerdo con cifras del INEGI, lo cual permite que los municipios dispongan de mejores condiciones y capacidades para atender sus funciones y atribuciones.

Los recursos del fondo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LCF, se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implican la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos, este fondo significa también un coadyuvante destacado.

En 2023, el importe aprobado del FORTAMUN fue de 113,849,845.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 14.0% en términos reales, respecto de su monto en 2022. Ese monto representó el 12.3% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2023, ascendió a 924,331,682.4 miles de pesos. En el periodo de 2000 a 2023, el presupuesto aprobado para el FORTAMUN registró una tasa media de crecimiento anual del 9.2% en términos nominales y del 3.8% en términos reales.

La Federación entrega a las secretarías de finanzas, o su equivalente en los estados, los recursos del fondo en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades federativas disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles posteriores a su recepción para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Bajo ese panorama, la relevancia del FORTAMUN radica en que fortalece las haciendas públicas locales; por ello, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas,

¹ La población flotante es la población que utiliza un territorio, pero cuyo lugar de residencia habitual es otro (Garrocho, 2011).

² Este valor se determinó con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FORTAMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2023 consideró una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, es decir, un total de 33 revisiones a la distribución de los recursos del FORTAMUN.

Resultados

Marco normativo

1. Las disposiciones legales y administrativas que normaron la distribución, entrega y pago a las entidades federativas de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en 2023 fueron, principalmente, la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (LIF) de 2023, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio 2023, y el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 (en adelante, “el Acuerdo”).

Para la determinación y distribución del FORTAMUN 2023, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), realizó el cálculo con base en la Recaudación Federal Participable (RFP) señalada en la LIF 2023 y registró los resultados en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); posteriormente, remitió la información de los montos asignados por entidad federativa para su publicación en el Acuerdo y elaboró las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de enero a mayo de 2023, para que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizara las transferencias a las entidades federativas. La DGPYP “A” y la TESOFE efectuaron todo lo anterior con base en las atribuciones que le confería el Reglamento Interior de la SHCP publicado el 11 de septiembre de 1996 y reformado, por última vez, el 21 de diciembre de 2021.

Con la publicación del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la SHCP del 6 de marzo de 2023, la coordinación de las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público correspondiente al FORTAMUN es responsabilidad de la Dirección General de Programación y Presupuesto “C” (DGPYP “C”). Como consecuencia de estos cambios, de junio a diciembre de 2023, esta dirección se encargó de generar las CLC para la ministración de los recursos de este fondo.

Distribución de los recursos del FORTAMUN y variables utilizadas

2. La LCF, en su artículo 36, señala que el monto correspondiente al FORTAMUN se determinará anualmente en el PEF de acuerdo con lo siguiente:

a) El 2.35% de la RFP, según la estimación que de la misma se realice en el PEF, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este recurso se destinará a todas las entidades federativas excepto a la Ciudad de México.

b) A la Ciudad de México le corresponderá el 0.2123% de la RFP, determinada de la misma forma que en el inciso anterior.

Al respecto, en la LIF para el ejercicio fiscal de 2023, artículo 1, párrafo quinto, se estableció que “Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2023, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos”.

Con el análisis de la información proporcionada y de acuerdo con lo anterior, se constató que la SHCP calculó y distribuyó los recursos del FORTAMUN 2023 por 113,849,845.7 miles pesos entre las entidades federativas y la Ciudad de México, de conformidad con la LCF, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL FORTAMUN 2023
A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO
(Porcentajes y Miles de pesos)

Concepto	Porcentaje de la RFP	Monto determinado
Recaudación Federal Participable (RFP)	100.00%	4,443,267,600.0
FORTAMUN para entidades federativas	2.35%	104,416,788.6
FORTAMUN para Ciudad de México	0.2123%	9,433,057.1
Total FORTAMUN		113,849,845.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Esta cifra se correspondió con la reportada en el PEF para el ejercicio fiscal 2023 y con el concepto de aprobado para este fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del mismo año.

3. La distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas se realizó de conformidad con el artículo 38 de la LCF, el cual señala que el Ejecutivo Federal, mediante la SHCP, distribuirá el FORTAMUN en proporción directa al número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para la distribución del FORTAMUN del ejercicio 2023, la SHCP utilizó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre de 2022 y sus resultados se difundieron en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

La ASF replicó este cálculo con las variables establecidas en la LCF y no se encontraron diferencias significativas, como se muestra a continuación:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PUBLICADO EN EL DOF EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA SHCP Y EL REALIZADO POR LA ASF
CUENTA PÚBLICA 2023
(Cantidad y Miles de pesos)

No.	Entidad Federativa	Población (ENOE 3er. Trimestre 2022)	Coefficiente de distribución ^{2/}	Monto distribuido antes de deducciones	Deducciones 0.1% Fiscalización	Monto distribuido (cálculo ASF)	Monto distribuido (publicado por la SHCP)	Diferencias
	[A]	[B]	[C = B / Total]	[D = C * 104,416,788.6]	[E = D * 0.1%]	[F = D - E]	[G]	[H = G - F]
1	Aguascalientes	1,474,796	0.01235594	1,290,167.5	1,290.2	1,288,877.3	1,288,877.3	-
2	Baja California	3,800,419	0.03184016	3,324,647.7	3,324.6	3,321,323.1	3,321,323.1	-
3	Baja California Sur	837,388	0.00701569	732,556.1	732.6	731,823.5	731,823.5	-
4	Campeche	943,945	0.00790843	825,773.3	825.8	824,947.5	824,947.5	-
5	Coahuila de Zaragoza	3,266,860	0.02736997	2,857,884.5	2,857.9	2,855,026.6	2,855,026.6	-
6	Colima	765,534	0.00641369	669,697.4	669.7	669,027.7	669,027.7	-
7	Chiapas	5,693,024	0.04769654	4,980,319.0	4,980.3	4,975,338.7	4,975,338.7	-
8	Chihuahua	3,808,460	0.03190753	3,331,682.0	3,331.7	3,328,350.3	3,328,350.3	-
9	Ciudad de México ^{1/}	-	-	9,433,057.1	9,433.1	9,423,624.0	9,423,624.0	-
10	Durango	1,871,241	0.01567738	1,636,981.9	1,637.0	1,635,344.9	1,635,344.9	-
11	Guanajuato	6,276,572	0.05258554	5,490,813.1	5,490.8	5,485,322.3	5,485,322.3	-
12	Guerrero	3,597,707	0.03014183	3,147,313.0	3,147.3	3,144,165.7	3,144,165.7	-
13	Hidalgo	3,166,598	0.02652997	2,770,174.2	2,770.2	2,767,404.0	2,767,404.0	-
14	Jalisco	8,521,745	0.07139575	7,454,914.8	7,454.9	7,447,459.9	7,447,459.9	-

No.	Entidad Federativa	Población (ENOE 3er. Trimestre 2022)	Coefficiente de distribución ^{2/}	Monto distribuido antes de deducciones	Deducciones 0.1% Fiscalización	Monto distribuido (cálculo ASF)	Monto distribuido (publicado por la SHCP)	Diferencias
	[A]	[B]	[C = B / Total]	[D = C * 104,416,788.6]	[E = D * 0.1%]	[F = D - E]	[G]	[H = G - F]
15	México	17,332,088	0.14520939	15,162,298.2	15,162.3	15,147,135.9	15,147,135.9	-
16	Michoacán de Ocampo	4,920,209	0.04122184	4,304,252.1	4,304.3	4,299,947.8	4,299,947.8	-
17	Morelos	1,992,603	0.01669416	1,743,150.7	1,743.2	1,741,407.5	1,741,407.5	-
18	Nayarit	1,250,017	0.01047273	1,093,528.4	1,093.5	1,092,434.9	1,092,434.9	-
19	Nuevo León	6,025,493	0.05048198	5,271,166.5	5,271.2	5,265,895.3	5,265,895.3	-
20	Oaxaca	4,231,563	0.03545232	3,701,817.1	3,701.8	3,698,115.3	3,698,115.3	-
21	Puebla	6,687,277	0.05602645	5,850,102.3	5,850.1	5,844,252.2	5,844,252.2	-
22	Querétaro	2,465,011	0.02065203	2,156,418.3	2,156.4	2,154,261.9	2,154,261.9	-
23	Quintana Roo	1,908,892	0.01599282	1,669,919.4	1,669.9	1,668,249.5	1,668,249.5	-
24	San Luís Potosí	2,860,667	0.02396686	2,502,542.5	2,502.5	2,500,040.0	2,500,040.0	-
25	Sinaloa	3,077,327	0.02578205	2,692,079.0	2,692.1	2,689,386.9	2,689,386.9	-
26	Sonora	2,995,729	0.02509842	2,620,696.2	2,620.7	2,618,075.5	2,618,075.5	-
27	Tabasco	2,442,488	0.02046333	2,136,714.9	2,136.7	2,134,578.2	2,134,578.2	-
28	Tamaulipas	3,595,796	0.03012582	3,145,641.3	3,145.6	3,142,495.7	3,142,495.7	-
29	Tlaxcala	1,371,071	0.01148692	1,199,427.8	1,199.4	1,198,228.4	1,198,228.4	-
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	8,170,849	0.06845592	7,147,947.2	7,147.9	7,140,799.3	7,140,799.3	-
31	Yucatán	2,369,906	0.01985523	2,073,219.4	2,073.2	2,071,146.2	2,071,146.2	-
32	Zacatecas	1,638,003	0.01372330	1,432,942.8	1,432.9	1,431,509.9	1,431,509.9	-
	Total	119,359,278	1.00000000	113,849,845.7	113,849.8	113,735,995.9	113,735,995.9	-

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El artículo 36, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del fondo para la Ciudad de México serán calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según la estimación que se realice en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. En 2023, esa estimación fue de 4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos y se operó de acuerdo con el porcentaje mencionado, motivo por el cual esta entidad federativa no tiene factor de distribución.
- 2/ El cálculo del coeficiente de distribución se realizó en proporción directa con el número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente del INEGI, sin considerar a la CDMX.

Para llegar al monto distribuido por la SHCP fue necesario considerar la deducción del 0.1% para la fiscalización del fondo establecida en el artículo 49, fracción IV, de la LCF, concepto que se abordará en el resultado 4 de este documento.

En relación con lo anterior, se determinó que, en 2023, la SHCP distribuyó correctamente los recursos del FORTAMUN por 113,849,845.7 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Se verificó el cumplimiento en la aplicación de los porcentajes establecidos en las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF para efectos de fiscalización (0.1%) y de evaluación (0.05%), con cargo en los recursos del FORTAMUN 2023.

Respecto del porcentaje para la fiscalización del fondo, la entidad fiscalizada proporcionó el Convenio de Colaboración entre la SHCP y la ASF mediante el cual acordaron que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV de la LCF, y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la ASF, la SHCP transferiría a la ASF el 0.1% de los recursos aprobados a los Fondos en el PEF del ejercicio fiscal que corresponda, con excepción del componente de servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Adicionalmente, se proporcionó el oficio número UGA/DGRF/012/2023, de fecha 4 de enero de 2023, mediante el cual la Unidad General de Administración de la ASF solicitó a la DGPYP "A" de la SHCP la transferencia de los recursos relativos al 0.1% de los recursos de los fondos de aportaciones a que hace referencia el artículo antes mencionado, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias "MAP".

Por lo anterior, y en concordancia con lo señalado en el resultado 3 de este documento, se determinó que de los 113,849,845.7 miles de pesos asignados en el PEF al FORTAMUN 2023, la SHCP destinó 113,849.8 miles de pesos al concepto de fiscalización, cifra equivalente al 0.1% del total; el monto restante por 113,735,995.9 miles de pesos fue distribuido entre las entidades federativas de conformidad con lo señalado en la normativa y con lo calculado por la ASF.

En relación con lo señalado en la fracción V del artículo 49 de la LCF, la entidad fiscalizada no aplicó la retención del 0.05% al FORTAMUN para el concepto de evaluación del desempeño debido a que, por medio del oficio número 419-A-22-0418, de fecha 18 de agosto de 2022, la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, en su carácter de Unidad Responsable del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDAFAP) notificó a la DGPYP "A" que este fideicomiso contaba, al 31 de julio de 2022, con un patrimonio contable total de 434,264.0 miles de pesos, el cual resultaba suficiente para efectuar las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, por lo que no se consideró necesaria la transferencia de recursos adicionales al FIDEFAP para el ejercicio fiscal 2023.

Transferencia de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas

5. La entidad fiscalizada dispuso de los oficios correspondientes a las 32 entidades federativas por medio de los cuales le informaron a la SHCP las cuentas bancarias productivas y específicas habilitadas para la recepción de los recursos del FORTAMUN 2023.

Estas cuentas bancarias fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP para efectuar las transferencias del FORTAMUN 2023.

6. Con la revisión de las CLC emitidas por el SIAFF de la SHCP, se verificó que de los 113,849,845.7 miles de pesos aprobados en el PEF para el FORTAMUN 2023, 113,735,995.9 miles de pesos fueron pagados por la Tesorería de la Federación a las 32 entidades federativas de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones.

Las ministraciones se realizaron en 12 pagos de enero a diciembre de 2023, en las cuentas bancarias que fueron notificadas por las entidades federativas para ese fin, en las fechas establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La diferencia por 113,849.8 miles de pesos corresponde a los recursos que se destinaron para la fiscalización del fondo (Ver resultados 4 y 7), por lo que los montos ministrados se correspondieron con los obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de distribución.

7. Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP, se constató que se realizaron afectaciones con cargo a los recursos del FORTAMUN por 113,849.8 miles de pesos para ser destinados a la fiscalización del fondo, a cargo de la ASF, como lo mandata el artículo 49, fracción IV, de la LCF.

Al respecto, se presentó la adecuación presupuestaria con el folio 2023-33-416-1 de fecha 10 de enero de 2023, realizada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias, del Portal Módulo de Seguridad y Soluciones de Negocios de la SHCP, mediante la cual se reclasificaron recursos por 508,318.8 miles de pesos provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios" con destino al Ramo Autónomo 01 "Poder Legislativo", UR 101 Auditoría Superior de la Federación; ese monto incluye los 113,849.8 miles de pesos retenidos a las entidades federativas en 2023 del FORTAMUN.

Además de este concepto, no se realizaron afectaciones al FORTAMUN de las entidades federativas durante el ejercicio fiscal 2023.

Transparencia en la distribución de los recursos del FORTAMUN

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2022³ y el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se difundió, en ese mismo medio, el 19 de diciembre de 2022⁴.

Por lo anterior, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023 la SHCP publicó en el DOF, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF, la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al FORTAMUN, con objeto de darlas a conocer a las entidades federativas y contribuir a mejorar la planeación de su gasto.

El Acuerdo contiene, en el capítulo II, el monto total de los recursos que integran el Ramo General 33 así como las fechas de ministración a las entidades federativas de los diferentes fondos, incluido el FORTAMUN. Asimismo, en el Anexo 26 de ese documento, se determinó el monto asignado de los recursos del FORTAMUN para cada entidad federativa y para la ASF.

Fortalezas y áreas de mejora

9. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Marco Normativo

- Existen áreas específicas en la SHCP encargadas del proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas, así como de la publicación de los montos asignados.

Distribución de los recursos del FORTAMUN y variables utilizadas

- El cálculo para la determinación de los recursos del FORTAMUN 2023 y su distribución entre las entidades federativas se realizó correctamente, de conformidad con los criterios y la variable establecida en la normativa.

³ https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/abro/pef_2023/PEF_2023_orig_28nov22.pdf

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0

Transferencia de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas

- Las entidades federativas notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo en el tiempo establecido.
- La SHCP dispuso de controles suficientes para garantizar que los recursos del FORTAMUN fueran transferidos a las cuentas bancarias específicas notificadas por las entidades federativas, en las fechas establecidas en la normativa.
- Se realizaron correctamente y se encontraron debidamente justificadas las afectaciones a las entidades federativas de sus recursos del FORTAMUN relacionadas con la asignación del 0.1% para la fiscalización del fondo.

Transparencia en la distribución de los recursos del FORTAMUN

- El Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los recursos y el calendario de ministraciones del FORTAMUN a las entidades federativas se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el plazo establecido por la normativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a las entidades federativas. El importe auditado fue de 113,849,845.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Existen áreas específicas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) encargadas del proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas, así como de la publicación de los montos asignados. El cálculo para la determinación de los recursos del FORTAMUN 2023 y su distribución entre las entidades federativas se efectuó correctamente.

Las entidades federativas notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias específicas para la transferencia de los recursos del fondo dentro del tiempo establecido, y la SHCP implementó controles suficientes para asegurar que los recursos del FORTAMUN fueran transferidos a esas cuentas en las fechas previstas. Las afectaciones a los recursos del FORTAMUN de las entidades federativas, relacionadas con la asignación del 0.1% destinado a

la fiscalización del fondo, se realizaron de manera correcta y se justificaron adecuadamente. Asimismo, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Marco normativo
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN y variables utilizadas
3. Transferencia de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas
4. Transparencia en la distribución de los recursos del FORTAMUN
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Marco normativo

Verificar que se dispone de un área encargada de realizar el proceso de cálculo, distribución, ministración y publicación de los recursos correspondientes a las entidades federativas del FORTAMUN.

2. Distribución del FORTAMUN y variables utilizadas

Revisar que la SHCP asignó los recursos del FORTAMUN, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Verificar que la SHCP aplicó correctamente, con cargo al FORTAMUN 2023, los porcentajes establecidos en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal para efectos de fiscalización y evaluación.

Constar que se distribuyó a las entidades federativas los recursos resultantes que, de acuerdo con la ley, les corresponden.

3. Transferencia de los recursos del FORTAMUN a las entidades federativas

Verificar que la SHCP transfirió a las entidades federativas, en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto, los recursos del FORTAMUN 2023, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Constar que las afectaciones a los recursos del FORTAMUN, correspondientes a las entidades federativas, se justificaron y documentaron de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, revisar que éstas se pagaron a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos del FORTAMUN

Revisar que la SHCP publicó dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio fiscal 2023, en el Diario Oficial de la Federación, la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al FORTAMUN de ese ejercicio.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo la SHCP respecto de los procedimientos anteriores, así como la existencia de áreas responsables de su implementación, con sus respectivos manuales o documentos análogos.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") y la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP "C"), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).